



Referencia:	2026/8485B
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN INTEGRA-T PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE “FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL CON PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL” 2026.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Bonmatí Amorós, Teniente de Alcalde de Educación, Juventud y Discapacidad del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2026, asistida para este acto por el Secretario General de la corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, Dña. M^a del Carmen Muñoz Ruiz, Presidenta de la Asociación INTEGRA-T, con CIF G53752671 y domicilio social en C/ Teulada, 3, CP 03203, Elche (Alicante), que actúa en calidad de representante legal de la entidad, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte, por un lado, de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 33.1 y 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 18 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados, el artículo 48 de dicha Ley regula los requisitos de validez y eficacia de dichos convenios y, por último, los





artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, regulan la extinción y efectos de la resolución de los convenios.

Por otro lado, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominalmente en el Presupuesto general de la Entidad Local, y en el artículo 28 de esta misma ley, se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. En este sentido, es en el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la LGS, donde se concreta el contenido mínimo que este tipo de convenios - bases reguladoras de las subvenciones nominativas- debe contener: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, plazos y modo de pago de la subvención, y plazo y forma de justificación.

2.- La Corporación Municipal potencia la realización de acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, participando y colaborando con distintas Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de programas dirigidos a mejorar la situación de las personas con discapacidad.

3.- La Asociación INTEGRA-T, es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la atención a las personas con discapacidad intelectual y sus familiares. Desarrolla su actividad en nuestra ciudad, buscando una mejor integración social y laboral de sus asociados y con ello mejorar la calidad de vida de éstos y sus familias. Entre las actividades que lleva a cabo se encuentra el **“Programa de Formación y Orientación Laboral con Personas con Diversidad Funcional Intelectual”**. Se trata de un programa diseñado por el equipo técnico de la entidad INTEGRA-T a propuesta de las necesidades expresadas por los propios usuarios y sus familias. Este programa es, fundamentalmente, uno de los pilares básicos de la asociación orientado a favorecer la formación y orientación laboral de sus usuarios/as.

En virtud de las precedentes consideraciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65.3 de su reglamento, ambas entidades acuerdan suscribir el presente CONVENIO en el que se canaliza la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria municipal **17.844/20/26 “Convenio Asociación Integra-T”**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención que el Ayuntamiento de Elche concede a la Asociación Integra-T, para atender gastos del **“Programa de Formación y Orientación Laboral con Personas con Diversidad Funcional**





Intelectual” que desarrolla dicha asociación y que tiene como principal finalidad favorecer la formación y orientación laboral de sus usuarios/as, personas con discapacidad intelectual.

El principal objetivo de este programa es facilitar y promover la inserción social y laboral de las personas con diversidad funcional intelectual en entornos ordinarios de trabajo. Con el desarrollo del mismo se pretende que los beneficiarios adquieran habilidades y destrezas socio-profesionales que les permitan mejorar en su inserción laboral, aportando estabilidad en sus relaciones familiares y sociales, facilitando el aprendizaje de los hábitos y capacidades, tanto personales como sociales, que les faculten para un desarrollo adecuado para la integración en la sociedad de la persona con diversidad funcional.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

a) Por parte de la Asociación INTEGRA-T

Corresponde a la Asociación INTEGRA-T desarrollar el Programa de formación y orientación laboral con personas con diversidad funcional intelectual, cuya finalidad es aumentar las posibilidades de obtener un empleo para las personas con discapacidad intelectual, fomentando las posibilidades de empleabilidad como elemento principal para la inclusión sociolaboral y garantía de mejora en la autonomía personal.

El programa está dirigido a un grupo de usuarios/as de INTEGRA-T, formado actualmente por 23 personas con diversidad funcional intelectual.

Las actividades del presente Programa están enfocadas y clasificadas en diferentes módulos de trabajo:

- Habilidades Socio-Profesionales.
- Orientación y formación laboral.
- Talleres de formación específicos (como recursos formativos).
- Seguridad e higiene en el trabajo.
- Informática básica.
- Habilidades instrumentales básicas.

Las actividades han sido programadas para los meses de enero a diciembre de 2026. Las intervenciones con los usuarios se desarrollarán tres días a la semana, lunes, martes y jueves, en horario de mañana de 9:00 h a 13:00 h. Las intervenciones y atenciones directas con familiares y usuarios se desarrollarán los lunes por la mañana de 9:00 h a 13:00 h. Los martes y jueves se desarrollará el programa con los usuarios a través de sesiones. Se trata de un programa de intervención que rige el funcionamiento anual y continuo del centro.





Personal que trabaja en el programa:

- 1 TRABAJADORA SOCIAL
- 1 TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL
- 1 PSICÓLOGA
- 2 MONITORES

La Asociación INTEGRA-T llevará a cabo los servicios y actividades que comprende el desarrollo del convenio por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral ni jurídica de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

La Asociación se compromete a aportar, con medios propios y/o con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, el importe necesario para financiar el coste total del programa.

La subvención que otorga el Ayuntamiento de Elche, a través de este convenio, es compatible con otras ayudas o subvenciones privadas y públicas que puedan concederse para el desarrollo del programa, siempre que la suma de las mismas no exceda el coste del programa. Caso que se produzca un exceso de financiación, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución proporcional del importe que a través de este convenio se compromete a subvencionar.

b) Por parte del Ayuntamiento de Elche:

El Ayuntamiento de Elche aportará un máximo de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, en concepto de subvención al desarrollo del programa, con cargo a la aplicación presupuestaria **17.844/20/26 denominada "Convenio Asociación Integra-T"**. Esta cantidad estará destinada a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- 1.- Gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el programa. Deberá acreditarse la vinculación del personal perteneciente a la entidad beneficiaria con el programa objeto de subvención, justificando el tiempo de dedicación a las actividades subvencionadas.
- 2.- Gastos de prestaciones de servicios necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del programa.
- 3.- Gastos de material no inventariable necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio.
- 4.- Hasta un máximo del 15% del importe total de la subvención que concede este Ayuntamiento podrá destinarse a gastos generales, como son: gastos de administración, y/o gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede de la asociación (teléfono, internet, limpieza, mantenimiento de fotocopidora).





Además, el Ayuntamiento de Elche apoyará en los procesos de difusión de las actuaciones que realiza la Asociación INTEGRA-T con los medios que tiene a su alcance, con la finalidad de visualizar la labor que la asociación lleva a cabo.

TERCERA. - DURACIÓN Y VIGENCIA.

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos establecidos en el presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, conformada por dos personas, por parte del Ayuntamiento actuará la Directora del Área de Familia, Discapacidad y Juventud, o Técnica/o que la sustituya, por parte de la Asociación, dicha función recaerá en su presidenta, quien podrá designar como suplente a otro representante legal de la entidad.

QUINTA. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

- a.- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada. La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida.
- b.- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. El plazo para presentar la justificación del gasto y destino de la cantidad total será hasta el día 31 de enero de 2027.
- c.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La Asociación deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Asociación sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 39/2015, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y constará de:

1.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad, adjuntando documentación que acredite lo expuesto, **como son fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada**. Cuando el programa subvencionado incluya formación, se deberá aportar además la siguiente documentación:

- Acta con la relación de alumnos seleccionados.
- Calendario de días lectivos.
- Hojas de firma diaria de asistencia de los alumnos.
- Informe sobre las altas-bajas que se produzcan, así como, de las faltas, justificadas o no de los alumnos.
- Acta de las calificaciones obtenidas por los alumnos durante el curso

La memoria se acompañará de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula 2.a) y décima del presente convenio

2.- Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, ejercicio 2026, por importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

En la justificación deberán aparecer diferenciados las distintas categorías de gastos, ya sean de personal, de mantenimiento u otros derivados de la realización del programa.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- f Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:





- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención recibida, se deberá adjuntar un original del mismo.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por la Presidenta de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.





En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La asociación deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del receptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, y de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; serán así mismo de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 17, de fecha 27 de enero de 2026, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley





Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

La Asociación se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que de dichas normas dimanen.

DÉCIMA. - MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la Asociación o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>.

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La entidad se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, **sin indicación de importe y anualidad**, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en Elche, en la fecha de la firma electrónica.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —

Integra  t
Asociación personas con discapacidad psíquica límite y ligera



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337261733151532151 en <https://sede.elche.es>